

Sesión N° 1.350
dictada el 12 de Noviembre de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Izquierdo, Etelier, Oyarzún, Pío Miñó, Tial, Vidal y Vivanco, el Jefe del señor Marchke y el Secretario señor Triagada. Asimismo, además, el Sub-Jefe del Dto. Bureau su inasistencia los Directores señores Arriagada y Opitz.

Se lee y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se hace la distribución de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Noviembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Letras devueltas al Público

111.6 H. + 19.93

Letras devueltas al Público - Ley 10.013.

65 f. 544.10

Pedimentos a Bancos Agrícolas

H 94.053.899.43

Letras devueltas al Instituto de Crédito Industrial.

32.863. + 6.09

Letras devueltas a la Oficina de Créd. Agrario - Leyes 8143-98+2.

61.519.21045

Letras devueltas a Cooperativas Agrícolas - Ley 4531.

104. H00.-

Restamos y devengos a baja de bri
dito Minero - Ley 6798. \$ 25.000.000.

Redevengos a Baja Hac. de Ahorros
Leyes 6211 - 10.404. 81.4 + 1.925.48

Restamos al Instituto de Crédito
Industrial - Leyes 5185 - 6824. 1.500.000-

Restamos con garantía de Vales de
Prenda. Leyes 3296 - 5069. 1.200.000-

Redevengos:

El Secretario informa que las siguientes empresas
bancarias tenían pendientes al 10 de Noviembre de 1952, los saldos
de redevengos que se indican a continuación:

| | |
|---|--------------------------------|
| Sud Americano | \$ 232.052.000- |
| Bancario de Juricó | 24.199.000- |
| de Crédito e Inversiones | 54.245.000- |
| de Juricó | 34.593.000- |
| de Chile | 1.030.055.000- |
| Español-Chile | 394.304.000- |
| Francés e Italiano | 19.680.000- |
| Hangchihue | 2.621.000- |
| Italiano | 94.821.000- |
| de Talca. | 114.330.000- |
| de Concepción | 68.112.000- |
| de Osorno y La Unión | 186.840.000- |
| Bur de Chile | 26.020.000- |
| Feradita de Chile | 34.320.000- |
| J. Edwards y CIA. Ley 10.013. "4.949.000- | |
| Sud Americano. id. 10.000.000- | |
| de Crédito e Inversiones. id. 3.000.000- | |
| | \$ 149.506.000 - 2324.285.000- |

Baja Hac. Ahorros:

Redevengo Leyes 6640 y 6334. \$ 49.849.000-

Redevengo Ley 6811 y 10.404 49.128.000-

Restamos Ley 6811 y 10.404 550.000.000-

Visiones Ley
Nº 5.185

El señor Gobernante da cuenta que el monto de los
documentos visados por el Banco, en conformidad a la Ley N° 5.185
alcanzaba a \$ 149.506.000- al 8 de Noviembre de 1952.

Capital del Banco-

Emisión de acciones - El Secretario informa que el Banco de Chile
aumentó su capital de \$ 200.000.000- a \$ 450.000.000- y su fondo
de reserva legal de \$ 50.000.000- a \$ 100.000.000-. Basado en consecuencia
de estos aumentos, el Banco de Chile solicitó la emisión de acciones
de la clase "B" para cumplir con la obligación que le impone el
artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco Central de adquirir y

conservar acciones de dicha clase en la cantidad necesaria para que su valor nominal equivalga precisamente al 10% de su capital pagado y reserva legal.

El Banco de Chile, continua, es dueño actualmente de 25.000 acciones de la clase "B" y de 4.182 acciones de la clase "D" y necesita poseer 50.000 acciones de la clase "B" de acuerdo con el aumento de su capital y reserva legal. La ley establece que "el 30 de junio de cada año, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos se comprobará si los Bancos comerciales mantienen la requerida proporción del 10%, y si así no fuera, quedarán obligados a restablecer inmediatamente dicha proporción". Agrega la Ley Orgánica del Banco que "para ello, en caso de déficit, adquirirán las acciones de la clase "B" que les faltan y comprarán acciones de cualquiera otra clase que harán convertir inmediatamente en acciones de la clase "B".

El abogado del Banco señor Luis Makenna, en un informe recaido en esta materia, expresa que de esta disposición se deduce claramente que, en caso de déficit, los Bancos deben adquirir las acciones de la clase "B" que les faltan, lo que en este caso no es posible porque ningún Banco las posee en exceso, o comprar acciones de cualquiera otra clase para hacerlas convertir inmediatamente en acciones de la clase "B".

Aggrega el referido informe que iban en poder de este Banco los certificados correspondientes para comprobar que no es posible efectuar la adquisición de acciones de las clases "B" y "D"; pero, como el Banco de Chile ya tiene adquiridas, a su nombre, 4.182 acciones de la clase "D", de las cuales 4.134 pertenecen a dichos Bancos y 48 son de propiedad de terceros, debe en primer término hacer convertir las 4.134 acciones de la clase "D" en acciones de la clase "B" y, en consecuencia, esto procede emitir, en las condiciones del artículo 21 de la Ley Orgánica del Banco, el saldo de 20.866 para entregar las 25.000 acciones de la clase "B" que el Banco de Chile necesita.

El señor Makenna expresa además que, aún cuando la ley establece que el 30 de junio de cada año se comprobará bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos si los Bancos mantienen la proporción requerida del 10%, no existe incoveniente de orden legal para que el Banco de Chile adquiera, desde luego, las acciones de la clase "B" que necesita de acuerdo con su nuevo capital y reserva legal.

El Banco de Chile debe pagar el certificado, por cada una de las acciones que se emitan, la suma de \$ 2.566.02, porque la ley dispone que la emisión debe hacerse al precio que resulte más alto entre el valor según Balance y el precio medio de las transacciones del año anterior. El valor según Balance es de \$ 2.566.02 y el precio medio de las transacciones efectuadas entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952 es de \$ 2.442.99.

En mérito de lo expuesto, se acuerda emitir 20.866 acciones de la clase "B" al precio de \$ 2.566.02 cada una.

Resolución.- Se autoriza la conversión a la clase "B" de 4.134 acciones de la clase "D" de propiedad del Banco de Chile, con el objeto de que entre parte de la cuota equivalente al 10% de su capital y reserva legal que exige el artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco.

Trámites.- De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas el Directorio aprueba los siguientes trámites de acciones:

Acciones-

| Nº de actas. | Vendedor | Aceptante | blase |
|--------------|-------------------------|----------------------------------|-------|
| 4 | Maria Lyon de De Ruyet | Bco. Londres y Am. del Sud Itdo. | " 0 " |
| 1 | Fernando Oquiguren Issa | Enrique Oquiguren Bampino. | " 0 " |

Oro.-

Acuñación.- El Directorio del Banco, en sesión N° 1.349 de fecha 5 del presente, acordó entregar, por ahora, a la baza de Moneda y Especies Valoradas barras de oro impuras, de producción nacional, con un contenido de oro fino de 1.000 kilos, a fin de que continúe refinándolas y acuñando las monedas de \$100., en cumplimiento de la orden aprobada por el Directorio en sesión N° 1.230 de 18 de Octubre de 1950.

Además, y con el objeto de cubrir de toda clase de riesgos el oro que se entrega a la baza de Moneda, se acordó a iniciación del señor Vidal considerar la conveniencia de contratar en el Lloyd's de Londres una póliza flotante que asegure el oro de propiedad del Banco en su poder.

En carta N° 846/222 de fecha 4 del presente, la Superintendencia de la baza de Moneda expresa, en relación con el acuerdo anterior, que actualmente tiene en proceso de acuñación 2.146.172 kilos de oro, cantidad que, en relación con la capacidad de refinación diaria, en dos o tres semanas más, hará completamente insuficiente el trabajo de acuñación que está organizado para partidas de 2.000 kilos.

Ahora, en cuanto a la contratación del seguro, manifiesta que no lo estima necesario, pero que si el Banco insiste formulará la consulta correspondiente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

Después de un cambio de ideas, se acuerda mantener las resoluciones adoptadas en la sesión anterior y, en consecuencia, autorizar, por ahora, la entrega a la baza de Moneda de barras de oro impuras, de producción nacional, con un contenido de oro fino de 1.000 kilos solamente, a fin de que continúe refinándolas y acuñe las monedas de \$100.- en cumplimiento de la orden dada por el Directorio en sesión N° 1.230 de 18 de Octubre de 1950.

En cuanto a la contratación de un seguro, se resuelve insistir en la conveniencia de contratar en el Lloyd's de Londres una póliza flotante que cubra de toda clase de riesgos el oro del Banco en poder de la Superintendencia de la baza de Moneda y Especies Valoradas.

Giro con cargo a fondos artículo 2º de la Ley 8429.- El Secretario lee la comunicación N° 844/431 de fecha 4 del actual de la Superintendencia de la baza de Moneda y Especies Valoradas, en que solicita el envío de un cheque a la orden del señor Guillermo Federmann N.,

Superintendencia de la
baza de Moneda y Especies
Valoradas.-

por la suma de \$ 306.253.09, a fin de atender al pago del saldo que arroja la liquidación final de los estados de pago relativos a la ampliación de los talleres de Especies Valoradas y construcción del pavellón de galvanoplastia.

Dicha suma se abrira con cargo a los fondos disponibles a que se refiere el artículo 2º de la ley 8429, que puede utilizarse para costear las instalaciones y mejoras de sus servicios.

En mérito de lo expuesto, se acuerda entregar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas un cheque de la Gerencia por la suma de \$ 306.253.09, a la orden del señor Guillermo Federmann H.

Superintendencia Acuñación de monedas de \$ 5 y \$ 10. - El Directorio del Banco, en sesión N° 1.341 de fecha 24 de de la base de Septiembre próximo pasado, a indicación del Director señor Izquierdo, acordó solicitar a Moneda y Especie la Superintendencia de la Casa de Moneda que activara los actuales trámites para Valoradas. que pudiera dar cumplimiento a las órdenes de acuñación de monedas de \$ 5 y \$ 10 dadas por el Banco para solucionar el problema derivado del mal estado de conservación de los actuales billetes de estos tipos.

La Superintendencia de la Casa de Moneda, en carta N° 843/222 de fecha 4 del presente, expresa en relación con este asunto que ha sugerido al Gobierno la conveniencia de retirar el proyecto de ley, pendiente de la consideración del Congreso, que modifica la Ley 9856, para remplazar los tamaños o la aleación propuesta en esta iniciativa de ley, de acuerdo con los ^{últimos} ~~estudios~~ con las necesidades actuales de circulante.

Después de un breve debate, se acuerda insistir a la Casa de Moneda en la necesidad de activar en lo posible la tramitación del nuevo proyecto de ley y articular todas las medidas necesarias a fin de poder remplazar, cuanto antes, los actuales billetes de \$ 5 y \$ 10 por monedas de esos mismos tipos.

Corporación de Documento de Letras. - El Secretario lea la carta de fecha 11 del corriente de la Corporación Ventas de Salitre de Salitre y Jodo, en que solicita se le aumente el margen para descuento de letras y jodos de Chile salitreras a \$ 500.000.000., a fin de atender el financiamiento en moneda corriente de la producción de salitre; mantener un stock de sacos comprados en tierras extranjeras, y pagar los flujos al extranjero del salitre, en tanto este puede rendirse.

El señor Gerente expresa que debido a que el margen de \$ 190.000.000. que fijó la Ley N° 5185, modificada por la Ley N° 6824, resulta insuficiente en las actuales circunstancias para las necesidades de la Corporación, ha sido necesario que el Banco le desciende letras giradas por la ^{y aceptadas por} ella, como si se tratara de operaciones con el público. A la fecha, el saldo de estos descuentos asciende a \$ 316.500.000., de manera que el mayor margen solicitado significa un aumento de \$ 123.500.000.

En mérito de estas consideraciones, se acuerda, con la abstención de los señores Beltrier y Vidal, devolver letras giradas por la ^{... to}

^{y aceptadas por} la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile, por un total de \$ 183.500.000., al plazo de 90 días y al 8% de interés anual. Con esta suma, el margen de descuento de letras salitreras ascenderá a \$ 500.000.000.

Diplomática. - Auxiliares Oficina Santiago. Señorita María Cecilia Bráney y señores Ricardo Gómez Montt y Gustavo

Muñoz Alvarez.- A indicación del señor Gerente, el Directorio acuerda designar a la señora María Cecilia Pérez Muñoz y a los señores Ricardo Gómez Grout y Gustavo Muñoz Alvarez auxiliares de la Oficina de Santiago, para proveer tres vacantes producidas con anterioridad.

Estos empleados recibirán el sueldo vital correspondiente y comenzarán a prestar sus servicios a contar desde el 15 del mes en curso.

Redeemtions.-

Se da cuenta de una solicitud de redenimiento de letras presentada por el [redacted] al [redacted] por un total de \$ 8.024.735.-, en circunstancias que con esta operación su saldo ascenderá a \$ 30.223.514.- y su capital y reservas alcanza a \$ 22.300.000.-. En consecuencia, su saldo sobrepasaría en \$ 3.464.000.- el margen de monto de 20% sobre el capital y reservas fijado como máximo para redenimientos.

Se hace presente que la mencionada institución ha presentado un certificado de la Superintendencia de Bancos, en que se deja constancia que actualmente está gestionando un aumento de capital en la suma de \$ 5.000.000., de los cuales se encuentran totalmente pagados \$ 4.405.234.63, cantidad que agregada al monto actual de su capital y reservas, da un total de \$ 24.005.234.63.

En mérito de lo expuesto, se acuerda autorizar al [redacted] la operación de redenimiento solicitada por \$ 8.024.735.-

Redeemtions.-

El señor Vial manifiesta que le ha extrañado que algunas letras emitidas en redenimiento por el [redacted] giradas por diferentes productores de vino y aceptadas por la firma " [redacted]" hayan sido rechazadas por la decisión correspondiente del Banco. Estima que si es el propósito del Directorio no aceptar en redenimiento letras originadas por la venta de vinos y licores, sería conveniente ponerlo en conocimiento de los Bancos comerciales con la debida anticipación, a fin de evitar que éstos apliquen a tales documentos la tasa de interés que se aplica a las letras que constituyen en cartera redenitable.

El señor Gerente expresa que efectivamente, dentro de la fiscalización que corresponde al Banco ejercer en las operaciones de redenimiento, la decisión respetiva tiene instrucciones de eliminar todas aquellas letras originadas en operaciones de inversión permanente; en adquisición de ar-

tulos mutuaria, y en negocios que no representen fomento de la produccion de artículos esenciales.

sin embargo y en atención a que el ha considerado estas letras dentro de un catálogo redencional, se dará curso a los documentos a que se ha referido el señor Director mientras no se invierta respecto al origen de las letras que se recibirán en redención.

Instituto de Crédito Industrial.- Representante del Directorio del Banco. El Sub-gerente señor del Río expresa que, como es de conocimiento del Directorio, desempeña el cargo de banquero del Instituto de Crédito Industrial, designado por el Gobierno en representación del Banco.

Agrega que con motivo del cambio de Gobierno ha pensado que talvez sería procedente presentar la renuncia de dicho cargo, la que, a su juicio, debe ser presentada a S.E. el Presidente de la República por intermedio del señor Ministro de Hacienda y Banca, de quien depende el Instituto, de acuerdo con la Ley N° 200. Sin embargo, antes de hacerlo, ha estimado del caso consultar la opinión del Directorio porque el redimensionamiento se efectúa, brecha propuesta del Banco, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 13/5224, que reglamenta las disposiciones de la Ley N° 200 en lo que se refiere a la composición de los Banqueros en las instituciones, servicios y empresas fiscales y semi-fiscales.

A juicio del Director señor Vizcarra, si el artículo 11 del citado Decreto dispone que en la composición del banquero del Instituto habrá "un banquero en representación del Banco central de Chile," la renuncia de dicho cargo debería ser presentada al Directorio del Banco y no al Gobierno, como lo estima el señor del Río.

El Director acuerda consultar esta materia al abogado del Banco, antes de que el señor del Río formule la renuncia a que se ha referido.

Suspensión del banquero del día Viernes.- A indicación de varios señores Directores, se acuerda suspender las reuniones del banquero de Operaciones de Crédito correspondientes a los días Viernes de cada semana.

Por haberse ausentado de la sesión los señores Vial y Vidal, se levanta la sesión por falta de quorum a las 16.30 horas.

Nota: En el folio N° 130 la palabra entre líneas "estudios" vale.